

de 1969 sobre Impuestos de Lujo, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 13 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Antonino Cremona contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de mayo de 1969, debemos confirmar y confirmamos esta resolución por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente; sin imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*ORDEN de 3 de junio de 1970 sobre ejecución de la sentencia de 21 de junio de 1969 del Tribunal Supremo en recurso número 5.047 interpuesto por Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.047 interpuesto por el Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de abril de 1967 sobre Impuestos de Lujo, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 21 de junio de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Avila Plá, en nombre y representación del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas con sede en Madrid, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de abril de 1967 sobre exención del Impuesto de Lujo de cuatro automóviles adjudicados gratuitamente a dicho Parque por la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, descritos en las actuaciones por sus matrículas anteriores y posteriores a la adjudicación, debemos anular y anulamos ambos acuerdos de la Dirección General de Impuestos Indirectos y Tribunal Económico-Administrativo Central por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 8, concedida al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Vistos los escritos formulados por el «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos y el traslado de domicilio de la Agencia Urbana que tenía establecida en la calle General Sanjurjo, número 33, de Barcelona.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 8 concedida en 2 de octubre de 1964 al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Gerona*

Torreoila de Montgrí.—Sucursal, calle José Antonio, número 5, a la que se asigna el número de identificación 17-04-06.

*Demarcación de Hacienda de Málaga*

Málaga.—Avenida del Generalísimo Franco, número 13, sucursal, a la que se asigna el número de identificación 29-16-01.

Al mismo tiempo se concede la oportuna autorización para que la sucursal que tenía instalada en la calle General Sanjurjo, número 33, de Barcelona, continúe como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria en su nuevo domicilio, calle General Sanjurjo, números 49-51, en la misma localidad, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona.—Agencia Urbana, General Sanjurjo, números 49-51, con el número de identificación 08-07-12.

Madrid, 12 de junio de 1970.—El Director general, José Villarasaú Salat.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 7 concedida al «Banco de Madrid, S. A.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Madrid, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 7 concedida en 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de La Coruña*

La Coruña.—Sucursal, Juana de Vega, número 5, a la que se asigna el número de identificación 15-17-01.

Madrid, 12 de junio de 1970.—El Director general, José Villarasaú Salat.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, que se menciona.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 20 del actual, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta de pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Librilla (Murcia).—Del 15 de agosto al 14 de septiembre de 1970.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 20 de julio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.472-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Badajoz por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Luis Alfonso Nogales, súbdito español, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 16 de junio de 1970, al conocer del expediente número 426/69, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Luis Alfonso Nogales.
- 3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente:  
A Luis Alfonso Nogales, 150.000 pesetas.
- 5.º Comiso del vehículo intervenido.
- 6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del re-

curso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 69 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1969.

Badajoz, a 22 de junio de 1970.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.800-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 25 de mayo de 1970 por la que se crean y amortizan plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.*

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta formulada al efecto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Sexta Jefatura Regional de Carreteras (Valencia), adscrita a la Jefatura de la Sección de Conservación de la misma, y otra de Ingeniero subalterno en la Octava Jefatura Regional de Carreteras (Sevilla), compensando dicha creación con la amortización de una plaza de igual clase en la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia y otra en la de Badajoz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Mobil Oil de Canarias, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de La Palma para la instalación de una estación de servicio para suministro de combustibles líquidos.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Mobil Oil de Canarias, S. A.» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.

Zona de servicio del puerto de Santa Cruz de La Palma.

Superficie aproximada: 513 metros cuadrados.

Destino: Instalación de una estación de servicio para suministro de combustibles líquidos.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Edificio, depósitos subterráneos, columnas suministradoras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Juan Mercadal Villalonga la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Mercadal (Menorca) y se legalizan las obras construidas, de casita, almacén y varadero.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Juan Mercadal Villalonga una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Mercadal.

Superficie aproximada: 34 metros cuadrados.

Destino: Casita, almacén y varadero.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta, constituida por tres cuerpos de planta rectangular y cuyas dimensiones son: 7 x 5,60, 6,10 x 4,20 y 4,30 x 3,40. Y rampa varadero.

Prescripciones: En caso de necesidad, la rampa del varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise y no podrá impedirse ni dificultarse más de lo estrictamente necesario el paso público sobre la misma.

El uso público gratuito de las obras deberá señalizarse en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Manuel Barbeito Fernández la limpieza y explanación de la zona marítimo terrestre de la Cala de Bens, término municipal de La Coruña, con posterior aprovechamiento de áridos.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Manuel Barbeito Fernández una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.

Término municipal: La Coruña.

Destino: Limpieza y explanación de la zona marítimo terrestre de la Cala de Bens, con posterior aprovechamiento de áridos.

Plazo de la concesión: Cinco años.

Canon unitario: Seis pesetas por metro cuadrado y año por la superficie utilizada, y seis pesetas por metro cúbico de arena extraída, con un mínimo de 5.000 metros cúbicos anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Zafra del Zancara (Cuenca) por el proyecto «Ensanche y mejora del firme. CN-III, de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 116,400 al 154,000. Montalbo-La Almarcha».*

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, en 11 de febrero de 1969, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme. CN-III, de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 116,400 al 154,000. Montalbo-La Almarcha»; que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, lo es de aplicación al artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Zafra del Zancara (Cuenca), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien, representados por personas debidamente autorizadas para efectuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos a su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1967, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos, sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 7 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe, Angel La-cieta.—4.282-E.